

---

**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**

**DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT**

**FICHA 1.**

**OBJETO:** Prestar a la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de asesoría en relación con la gestión presupuestal y de planeación para el fortalecimiento institucional de la función pública asignada por el legislador a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002.

Bogotá D.C. marzo de 2019

Página 1 de 8

---

**TRABAJAMOS POR LA DESCENTRALIZACIÓN, LA GOBERNABILIDAD, LA AUTONOMÍA LOCAL Y LA PAZ**

## 1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit.

Por la administración del sistema Simit, la Federación Colombiana de Municipios tiene derecho a percibir el 10% de cada recaudo que se efectúe a nivel nacional por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, y en razón al porcentaje asignado, es responsable del manejo de recursos públicos, cuya ejecución debe ajustarse al marco normativo vigente de la Constitución, la ley y las reglas del presupuesto público.

Así las cosas, el rol de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios a través de la Dirección Nacional Simit, y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, está sometido a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

Es por ello que, atendiendo a la importancia de la función pública encomendada por el legislador, y en razón a las auditorías que se llevan a cabo por la Contraloría General de la República, es necesario minimizar los riesgos a través de la implementación de acciones que contribuyan a la mejora continua del sistema Simit.

Derivado de lo anterior, se requiere apoyo y asesoría en la gestión presupuestal aplicable a los particulares que administran función y recurso público ya que en su ejecución se deben observar y aplicar las reglas de lo público en relación con el 10% que se percibe sobre cada multa de tránsito que se recauda a nivel nacional. Así mismo, dicha asesoría debe contemplar la estructuración y seguimiento al cumplimiento de las acciones de mejora que sean implementadas en el Simit como resultado de los requerimientos realizados por el ente de control.

Con base en lo expuesto y teniendo en cuenta que en la planta de personal no se cuenta con personal idóneo que tenga la experticia para brindar una asesoría y apoyo especializado a la Federación Colombiana de Municipios-Dirección Nacional Simit en temas presupuestales y de planeación de la función pública, se hace necesario efectuar la contratación de una persona natural con experiencia en la administración pública y en la gestión municipal, que apoye las respuestas a conceptos y consultas que sean solicitados a nivel interno por las diferentes áreas, por las autoridades de tránsito territoriales y entes de control internos y externos.

## 2. OBJETO

Prestar a la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de asesoría en relación con la gestión presupuestal y de planeación para el fortalecimiento institucional de la función pública asignada por el legislador a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002.

## 3. ALCANCE DEL OBJETO (SI APLICA)

No aplica.

## 4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

La presente contratación se encuentra plasmada en los siguientes códigos de bienes y servicios UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
80101504	Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica

## 5. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (SI APLICA)

No aplica.

## 6. PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS (SI APLICA)

No aplica.

## 7. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato a suscribir es la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$122.784.160) incluido el IVA.

Para determinar el valor estimado del contrato además de las condiciones del mercado, se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por LA CONTRATISTA en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento del mismo, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos y los temas que le serán consultados, la realización de la guía,

Página 3 de 8

el plazo de ejecución y la experiencia exigida con la que debe contar la profesional para satisfacer la necesidad de la entidad.

Adicionalmente el valor es consecuente con la experiencia en el sector público, idoneidad, estudios y los conocimientos del perfil profesional que se exige por la entidad en relación con la gestión presupuestal y de planeación para el fortalecimiento institucional de la función pública asignada por el legislador a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002.

## 8. FORMA DE PAGO

El tipo de remuneración que se considera adecuado para este tipo de contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso de contratación, es un valor fijo mensual por concepto de honorarios profesionales, hasta finalizar el plazo pactado, en virtud del recurso público que administra la Federación Colombiana de Municipios, en virtud de la función pública designada por el legislador a través de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002.

El valor que resulte de la suscripción del contrato se pagará por LA FEDERACIÓN pagará el valor total de contrato en diez (10) cuotas iguales mes vencido, valor incluido IVA.

Por ello dentro de las obligaciones de la contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino en otras entidades del estado, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

En razón de lo anterior, la Federación concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados, dentro de los quince (15) días siguientes, previa presentación de informe mensual de actividades, de la factura, de la constancia del pago de aportes a seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2019.

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado N° 80101504.

## **9. NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 5220190084 del 28 de febrero de 2019, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de funcionamiento, honorarios, para la vigencia fiscal de 2019, por valor de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$122.784.160) incluido el IVA, expedido por la Directora Administrativa y Financiera.

## **10. PLAZO (PLANEADO)**

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 27 de diciembre de 2019, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista.

## **11. OBLIGACIONES**

### **Obligaciones del Contratista**

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Asesorar a la Dirección Nacional Simit de la Federación Colombiana de Municipios en los temas relacionados con el fortalecimiento institucional de la función pública asignada por el legislador a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002.
2. Asesorar en la formulación y seguimiento al plan de mejoramiento realizado con ocasión de las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República u órganos de control, y realizar observaciones y recomendaciones tendientes a la implementación de acciones de mejora.
3. Asistir a una (1) sesión mensual, presencial o virtual, para brindar asesoría en la correcta gestión presupuestal del recurso público del Simit, para un total de diez (10) sesiones de asesoría.
4. Emitir cuatro (4) conceptos en forma escrita en relación con la gestión del recurso público de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, y de las autoridades de tránsito territoriales, presentando recomendaciones y soluciones a las consultas planteadas.
5. Realizar la guía de manejo presupuestal para la función pública Simit.

6. Presentar mensualmente a la Federación Colombiana de Municipios, informes escritos sobre las actividades desarrolladas, las cuales serán verificadas por el supervisor del contrato.
7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de afiliación al sistema de seguridad social integral contenidas en la Ley 100 de 1993, y demás disposiciones concordantes.
8. Las demás que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación el objeto contractual y las exigencias legales.

### **Obligaciones de la Federación**

1. Pagar a LA CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.
2. Entregar oportunamente a LA CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Exigir a LA CONTRATISTA la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir a LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

### **12. IDONEIDAD**

La Federación Colombiana de Municipios solicitó a la doctora Martha Rocío Mendoza Saavedra, administradora pública, allegar propuesta de servicios profesionales.

Conforme lo anterior, la entidad recibió propuesta de la doctora Martha Rocío Mendoza Saavedra, quien indicó que desarrollaría el objeto contractual y obligaciones con plena autonomía conceptual y técnica, en razón a su experiencia, capacitación y formación profesional a nivel de doctorado en el campo temático de la administración pública en Colombia.

La entidad analizó la hoja de vida y la experiencia de la Doctora Martha Rocío Mendoza Saavedra, estableciendo que es la persona idónea para prestar la asesoría especializada requerida por la entidad, atendiendo a su formación académica como Administradora Pública, especialista en Administración de la Planeación Urbana y Regional, con Maestría en Gobierno Municipal y doctorado en Gobierno y Administración Pública, y a la experiencia profesional adquirida como docente y asesora en diferentes ámbitos del gobierno nacional y territorial, y así se hace constar en el certificado de idoneidad.



La doctora se ha desempeñado en el campo de la investigación, docente universitaria, consultora y asesora; emisión de conceptos, desarrollos de proyectos legislativos y reglamentarios; y en la formulación de marcos normativos de competencia de las entidades territoriales, tendientes al mejoramiento de los resultados en la gestión de funciones y recursos públicos.

Así las cosas, la Doctora Martha Rocío Mendoza cuenta con más de 20 años de experiencia profesional; tal como consta en los soportes que reposan junto con su hoja de vida; experiencia que le ha permitido aunar diferentes saberes interdisciplinarios que le facilitan comprender, analizar y proponer alternativas para la solución de problemáticas de la administración pública nacional y subnacional, con conocimiento respecto de todas las formas de descentralización, con énfasis en finanzas públicas territoriales y sistema presupuestal público.

Lo anterior, por cuanto se ha desempeñado como par académico para fundamentar y estructurar líneas de investigación que respondan al campo disciplinario de la Administración Pública Territorial en la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP; asesora externa para el fortalecimiento institucional de la gestión de la función pública del Simit; facilitadora de la Deutsche Gesellschaft Fur Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH y en importantes entidades públicas como el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Escuela Superior de Administración Pública, Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y entidades del sector privado como Sistemas Integrados de Estudios y Trabajos Especializados – Siete Consultores.

La Doctora Martha Rocío ha sido conferencista y docente de cátedra de la Universidad Externado de Colombia, Universidad del Rosario, Pontificia Universidad Javeriana, Universidad de la Sabana, Escuela Superior de Administración Pública, Universidad Popular del Cesar, Universidad Santiago de Cali y Universidad Francisco de Paula Santander.

Adicionalmente ha efectuado entre otras las siguientes publicaciones relacionadas con temas presupuestales de la función pública:

- Coyuntura del Sistema Presupuestal Municipal. 2002.
- El impacto Territorial del Proyecto de Ley Orgánica de Presupuesto. (artículo). 2004.
- Seminario de Inducción a la Administración Pública para Servidores Públicos. 2007.
- El Plan Operativo Anual de Inversiones y el proceso presupuestal municipal.

De lo expuesto la entidad puede determinar que la Doctora Martha Rocío Mendoza, es la persona idónea para ejecutar el contrato que pretende suscribirse para asesorar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, atendiendo a su experiencia y gran trayectoria en los temas objeto del contrato.

---

### 13. DESIGNACIÓN SUPERVISOR

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo el objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección de contratación directa, debe ser un funcionario de planta, profesional de la Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, se designará a la Asesora de Planeación y Calidad (E), de la Federación Colombiana Municipios, quien haga sus veces o quien designe el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Atentamente,

Original firmado

**SANDRA MILENA TAPIAS MENA**

Directora Nacional Simit

Elaboró: Diana Lorena Espitia Sarmiento – Profesional de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación  
Revisó: Nini Johanna Franco Montoya – Coordinadora de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación  
Nini Johanna Franco Montoya – Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos  
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena – Directora Nacional Simit